

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 11 de noviembre de 1993

Núm. 259

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 65.503

(Expediente núm. 329/93.) Con fecha 16 de septiembre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Angel Velasco González, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, 18), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Angel Velasco González, y

Resultando que la Policía local de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 9 de febrero de 1993, en calle Monasterio de la Rábida, de Zaragoza, le intervino una navaja tipo "chino", con cortes en ambos lados de la misma y con una hoja de 15 centímetros;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 85, de 17 de abril de 1993, sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 128, de 3 de junio de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando lo que preceptúa el Reglamento de Armas mencionado, en su artículo 6.1.i), en el que se establece como totalmente prohibida "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Angel Velasco González una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa	4537-4539

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Relación de fincas afectadas por expropiaciones en término municipal de Calatayud	4539

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 sobre subasta de bienes inmuebles	4540
Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de bienes inmuebles	4540
Anuncios de la URE núm. 5 notificando a deudores de ignorado paradero y sobre embargo de vehículo	4541

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	4542-4543
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4543-4544
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgado Decano de Zaragoza	4545
Juzgados de Primera Instancia	4545-4549
Juzgados de Instrucción	4550
Juzgados de lo Social	4550-4552

el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 65.504

(Expediente núm. 330/93.) Con fecha 16 de septiembre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Jesús Francisco Requejo González, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 4), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Jesús Francisco Requejo González, y

Resultando que la Policía local de Zaragoza comunicó a este Centro que el día 13 de febrero de 1993, sobre las 17.30 horas, en el sector de plaza de Roma, de Zaragoza, le intervino a usted un machete marca "Aitor Jungle King II", de unos 20 centímetros de hoja, con un lado cortante y el otro de sierra de doble filo, provisto de tirachinas con arpón para lanzar;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 83, de 15 de abril de 1993, quien no presentó alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la pertinente propuesta de resolución se dio traslado de la misma al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 128, de 9 de junio de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando lo que preceptúa el Reglamento de Armas mencionado, en su artículo 6.1.i), estableciendo como totalmente prohibida "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros", e infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento mencionado, al disponer que portar fuera del domicilio o lugar de trabajo habitual o de las correspondientes actividades deportivas las armas blancas y especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda está prohibido;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Jesús Francisco Requejo González una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 65.506

(Expediente núm. 1.163/93.) Con fecha 27 de agosto de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a Félix Antonio Val Artigas, con último domicilio conocido en calle José Antonio, 3, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Félix Antonio Val Artigas, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado ha extraviado la guía de pertenencia registrada con el número G-17.212.555-3, expedida en Peñafior el 10 de abril de 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la Ley Orgánica 1 de 1992 tipifica en su artículo 26.c) como infracción de carácter leve "la omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de las documentaciones de armas, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción", en relación con el artículo 84 del vigente Reglamento de Armas, que dispone la obligatoriedad de la debida documentación de las armas que se posean;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Félix Antonio Val Artigas una sanción de 5.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 65.507

(Expediente núm. 384/93.) Con fecha 16 de septiembre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a Juan Manuel Guillén Ciria, con último domicilio conocido en calle Marqués de la Cadena, 51, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Juan Manuel Guillén Ciria, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el pasado día 25 de febrero, en la confluencia de las calles San Blas y Aguadores, de esta capital, le fueron intervenidas al expedientado dos

papelinas, cuyo contenido era de sustancia estupefaciente, con un peso aproximado de 400 miligramos;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, que en tiempo y forma presentó alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que a la vista del escrito de descargos se formula propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de carácter grave, recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, de la que se da traslado al expedientado que deja transcurrir el plazo sin efectuar alegaciones;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 25 de la citada ley orgánica señala que "constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo, así como la tenencia ilícita en lugares, vías y establecimientos públicos, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas", resultando evidente que los hechos denunciados suponen una clara infracción a lo que se establece en la mencionada disposición;

Considerando que el artículo 28.1.a) establece para las infracciones tipificadas como de carácter grave una sanción económica entre 50.001 y 5.000.000 de pesetas, otorgando a la Administración en el artículo 30 de dicha ley el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la mencionada ley, el gobernador civil es competente para resolver el expediente instruido, facultades que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a Juan Manuel Guillén Ciria una sanción de 25.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 66.207

(Expediente 483/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Angel Martínez Belío, con último domicilio conocido en avenida de Madrid, 155, de Zaragoza, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que sobre las 12.30 horas del día 9 de marzo de 1993, en la carretera nacional 234 (Sagunto-Burgos), kilómetro 259,100, en el término municipal de Calatayud, la fuerza actuante observó que el vehículo "Seat Ritmo", color naranja, matrícula Z-3610-N, se encontraba abandonado en evidente estado de deterioro. Realizadas las indagaciones pertinentes, resultó ser el expedientado el titular del citado vehículo;

Resultando que del inicio del expediente sancionador, nombramiento de instructor y secretario, así como del pliego de cargos, se dio traslado al

expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 105, de 13 de mayo de 1993, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Resultando que formulada la propuesta de resolución fue notificada al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 210, de 13 de septiembre de 1993, quien no presentó alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 25 de 1988, de 29 de julio, de Carreteras; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción según lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la Ley 25 de 1988, de Carreteras, que tipifica como infracción leve "colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza";

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 34 de la Ley 25 de 1988, de Carreteras, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos;

Considerando que según el artículo 33 de la Ley 25 de 1988, las infracciones leves serán sancionadas con multa de 25.000 a 250.000 pesetas,

He resuelto imponer a Angel Martínez Belío una sanción de 50.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de octubre de 1993. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 65.984

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del barranco de Valdearenas, proyecto de encauzamiento del barranco de Valdearenas con la autovía de Aragón, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Calatayud. Expediente núm. 1. Término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Con la ejecución de las obras de referencia resultan afectadas expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas que seguidamente se relacionan.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como sobre su estado material y legal. Igualmente, cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta relación permanecerá, asimismo, expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del expresado Ayuntamiento.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

PROPIETARIOS		DATOS DE LAS FINCAS						
Núm.	Apellidos y nombre	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación	
1	De Jesús Gracia, Eugenio, y Tomás Colás, P.	1	30 56	Marcuera	0,2800	Erial pastos única	Forzosa	
2	Gimeno García, Manuel (Hros. de), y esposa	2	30 207	Marcuera	0,0500	Viña-almendrar única	Forzosa	
		3	30 206	Marcuera	0,0750	Viña-almendrar única	Forzosa	
3	Lajusticia Mateo, Manuel	4	30 204	Marcuera	0,0300	Viña-almendrar única	Forzosa	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 67.354

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Antonia Carrasco Torres, casada con Antonio López Gahete, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de octubre de 1993, la subasta de bien inmueble propiedad de Antonia Carrasco Torres, embargado por diligencia de fecha 21 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (avenida de las Torres, 22, 2.ª planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.º Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Vivienda letra A, en la primera planta alzada. Tiene como anejo inseparable el hueco de aparcamiento señalado con el número 21 en la planta de semisótano de la casa. Su superficie útil según proyecto es de 71,94 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,74 %. Linderos: frente, rellano, patio de luces derecha y vivienda letra B de la misma planta; derecha entrando, dicha vivienda letra B y calle Cereros; izquierda, caja de la escalera y patio de luces interior, derecha, y vivienda letra G de la misma planta, y fondo, finca número 33 de la calle Cereros. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta ciudad, en calle Cereros, 31.

Valor de tasación: 14.300.590 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

—Crédito hipotecario a favor de Ibercaja, con un importe pendiente de 1.015.268 pesetas.

—Condición resolutoria a favor de Pablo Tabuena Muñoz.

Tipo de subasta en primera licitación: 13.285.322 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.963.991 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el

apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11. Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de octubre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 67.247

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 9100174 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Dominche Gil, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 427.260 pesetas de principal, más 85.452 pesetas de recargo de apremio al 20 % y 42.726 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 555.438 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de octubre de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor José Dominche Gil, cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 9 de junio de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, segunda planta, sala de subastas), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Finca 46.040, libro 925, tomo 1.994.

Rústica en término de Rabal, de Zaragoza, partida "Las Navas", de 3.608,77 metros cuadrados. Linda: norte, viuda de Pomar; sur, finca adjudicada a Aurora Dominche Gracia; oeste, camino de herederos y casa y corral de Antolín Dominche, y este, río Gállego.

Valor de tasación: 740.000 pesetas.

Tipo de subasta: 711.500 pesetas.

2.º Que quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente corresponda.

3.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán posturas que cubran el tipo de subasta en cada una de las licitaciones.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta dos días hábiles antes del fijado para la celebración del acto público del remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, dirigido a la Mesa; a las posturas deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador, o si se trata de extranjeros del pasaporte, del título de viaje o de otro documento que acredite la identidad, en los términos señalados en los artículos 12 y 22 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y en sobre aparte el depósito a que se refiere el número 2 del artículo 139 del Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Núm. 62.398

D. Francisco J. Campodarve Izárbez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, nº 3 de Calatayud.

HAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de

apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256 de 25 de octubre de 1.991), acúrdose practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago, la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal.»

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal.

4.- Que contra este acto se pueden interponer recursos de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 1517/91 ya mencionado.

6.- Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

50/728.195	BAENA JIMENEZ, ALFONSO	93/13681	D.T.	7 a 9/92	44.920.-
	Herrera, 4 JARQUE DE MONCAYO				
50/042.989	BARRIGAN, S.L.	93/25358	D.T.	3/93	33.289.-
	Tenerías, 4 BREA DE ARAGON				
50/649.247	BELLO GALVEZ, AMA I.	500219/93	EX.IM.	8/91 a 4/93	1.439.166.-
	S. Torcuato, 6, 1ºD, CALATAYUD				
50/004.327	BENDICHO YAGUE JOSE V.	93/15891	D.T.	10/92	395.821.-
50/004.327	BENCICHO YAGUE JOSE V.	93/17921	D.T.	11/92	395.821.-
	Gral. Sanjurjo, 7 CALATAYUD				
50/084.820	CERDAN LASANTA Mª CRUZ	93/25367	REIN.PR.	6 a 11/92	226.608.-
	Comercio Bq. 2, 4C VILLARREAL DE HUERVA				
50/10009010	DERRAR --- BENANAR	93/25545	D.T.	9/92	8.668.-
	Antecilla, s/n MORATA DE JILOCA				
50/587.798	EMBD BECERRIL, SANTIAGO	93/22141	D.T.	7 a 9/92	26.006.-
	San Miguel, SABIRAN				
08/2815913	GALAN CASAS, FCO. JAVIER	93/25523	D.T.	9/93	8.668.-
	MALUENDA				
50/768.368	GIL ORTE, EPIFANIO	93/22135	D.T.	7 a 12/92	156.224.-
	Cruces, 8 SABIRAN				
50/764.468	GIMENEZ LORENTE, JUAN	93/15973	D.T.	7/92	25.704.-
	Dicenta, 4 CALATAYUD				
50/092.489	GINSA AUTONOVILES, S.A.L.	93/22094	D.T.	2/93	75.829.-
	Ramón y Cajal, 18 CALATAYUD				
50/764.171	GRACIA MILLAN, MILAGROS	93/25491	D.T.	7,8,10-12/92	128.518.-
	Pza. Darío Pérez, 1 CALATAYUD				
50/721.378	GRAN MARCO, JOSE	93/24432	D.T.	7/92	25.704.-
	Pza. Iglesia, s/n JARQUE DE MONCAYO				
50/105.947	INST. TELEF NYNEZ Y DURAN	93/25385	I.N.	4 a 5/93	9.000.-
50/105.947	INST. TEFEL NYNEZ Y DURAN	93/25386	I.N.	6 a 8/93	60.120.-
	S. Antonio, 3 CALATAYUD				
50/005.172	LOZANO, S.A.	93/25356	C.P.	3/93	844.743.-
	Soldevilla, 27 DAROCA				
17/10004708	MAHER---AHMED	93/25530	D.T.	9/92	8.668.-
	Antecilla, s/n MORATA DE JILOCA				
50/743.216	MANTECON LOZANO, SOLEDAD	93/25459	D.T.	10/92	25.704.-
	SOLDEVILLA, 2 DAROCA				
50/804.882	MOUSTANCINE BENFELLOUNE AZZ.	93/25541	D.T.	9/92	8.668.-
	Antecilla, s/n MORATA DE JILOCA				
50/691.054	PEREZ CALANORRA, ALFONSO	93/22167	D.T.	9/92	14.973.-
	Cortes de Aragón, 22 CALATAYUD				
50/766.600	PEREZ MORALES, MANUEL	93/15974	D.T.	4/91	22.966.-
50/766.600	PEREZ MORALES, MANUEL	93/15975	D.T.	1,5,6/92	77.112.-
	Cuesta de la Peña, 21 CALATAYUD				
50/798.940	REDOVANE---NHAIDY	93/22149	D.T.	7 a 9/92	26.006.-
	Hornillos, 4 ATECA				
50/10009023	YACER NACER EDDINETAR	93/25546	D.T.	9/92	8.668.-
	Antecilla, s/n MORATA DE JILOCA				

Calatayud, 5 de octubre de 1993. — El jefe de la URE, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 65.076

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra Inst. Telef.

Martínez y Durán, por cuotas adeudadas al régimen general de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo marca "Renault Trafic", matrícula Z-2282-AP, embargo que ha sido anotado en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones al deudor, se le notifica mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Calatayud, 19 de octubre de 1993. — El jefe de la Unidad, Francisco Campodarve Izárbez.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 64.511

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.117 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Antonio Lupón Villagrasa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 24.482.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.513

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.115 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Alamán Forniés, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 757.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.514

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.114 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 29.819.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.515

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.113 de 1993-A, interpuesto por el letrado don José Miguel Revillo Pinilla, en nombre y representación de Inversión y Finanzas Briceño, contra el Ayuntamiento de

Zaragoza por resoluciones de 30 de abril y 28 de mayo de 1993 sobre liquidaciones del IAE. (Números fijos 20.856, 20.857 y 20.858.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.516

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.112 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Revillo Pinilla, en nombre y representación de Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resoluciones de 30 de abril y 28 de mayo de 1993 sobre liquidaciones del IAE. (Números fijos 10.222 y 10.223.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.517

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.111 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Revillo, en nombre y representación de Inmobiliaria Alegre, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE. (Números fijos 10.576 y 20.577.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.595

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 883 de 1993-D, interpuesto por Miguel Lucas de Miguel, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.596

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 955 de 1993-A, interpuesto por el letrado don Lluís Padullés i Auge, en nombre y representación de Ramón Solé Bové, contra la Jefatura Provincial de Tráfico por resolución de 18 de junio de 1993 de la Dirección General de Tráfico desestimando recurso de alzada contra resolución en expediente 50/004072861), por posible manipulación en el precinto de caja de cambios por estar roto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.597

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.058 de 1993-A, interpuesto por Miguel A. Ustero Morlanes, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal desestimando solicitud de compensación por servicios extraordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.599

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 847 de 1993-D, interpuesto por Francisco-Jesús García, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 26 de mayo de 1993 del director general de Personal desestimando recurso sobre rectificación de trienios. (NM 5/L.75.54. Ref. 423.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**CODOS****Núm. 66.984**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Codos, 25 de octubre de 1993. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 66.985**

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Cuarte de Huerva, 28 de octubre de 1993. — El alcalde.

DAROCA**Núm. 66.986**

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días los padrones municipales de agua y vertido correspondientes al tercer trimestre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daroca, 27 de octubre de 1993. — El alcalde.

FARLETE**Núm. 66.701**

El Pleno municipal, en sesión de fecha 28 de octubre de 1993, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal para 1993.

El citado expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Farlete, 29 de octubre de 1993. — El alcalde.

FARLETE**Núm. 66.702**

El Pleno municipal, en sesión de fecha 28 de octubre de 1993, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1994:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Suministro de agua potable a domicilio.
 - Cementerios.
 - Basuras.
 - Aprovechamiento y disfrute del patrimonio municipal.
 - Alcantarillado.
- Farlete, 29 de octubre de 1993. — El alcalde.

FAYON**Núm. 66.630**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 39 de 1989, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto de 1992, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas.

El expediente queda expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados, durante ese plazo y ocho días más, presentar reclamaciones a la misma.

Fayón, 20 de octubre de 1993. — El alcalde.

FRESCANO**Núm. 66.648**

Por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de octubre de 1993, se acordó la adjudicación definitiva de concurso convocado para la contratación de la ejecución de veinte viviendas de promoción pública a la empresa CRUSA, de Zaragoza, por importe de 123.867.660 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Fréscano, 27 de octubre de 1993. — El alcalde, José V. Cuartero.

GELSA**Núm. 66.256**

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por los plazos y a los efectos reglamentarios, el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal general del año 1993, a fin de que las personas y contribuyentes interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones.

Gelsa, 23 de octubre de 1993. — El alcalde, José Borraz Blasco.

ILLUECA**Núm. 67.333**

En el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 246, de fecha 26 de octubre de 1993, donde se somete a información pública el expediente de suplemento de créditos número 2 de 1992, debe someterse también a información pública el expediente de transferencias de créditos número 1 de 1992.

Illueca, 28 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

LA JOYOSA**Núm. 67.329**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

El expresado expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido el expresado plazo sin que se hubieran formulado reclamaciones, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Joyosa, 27 de octubre de 1993. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 67.346**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya interpuesto ninguna alegación o reclamación contra su texto, queda definitivamente aprobada en base a lo dispuesto en el artículo 17, apartado tercero, de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del citado artículo, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones introducidas.

Se añade un segundo párrafo en el artículo tercero de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

«Quedarán exentas a efectos de este impuesto aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean efectuadas al amparo del Decreto 49 de 1993, de la Diputación General de Aragón, mediante el que se regula el sistema de ayudas para la reparación de las viviendas afectadas por lesiones estructurales.

La exención alcanzará sólo a aquellas obras que se realicen con la finalidad prevista en tal Decreto, y en la medida en que se ciñan a tal finalidad y siempre que obtengan ayuda de las en él reguladas.»

Mequinenza, 27 de octubre de 1993. — El alcalde, Sebastián Caballé Arbonés.

MEQUINENZA

Núm. 67.347

Advertidos errores en el anuncio mediante el que se hacía pública la aprobación del presupuesto y la plantilla municipal para 1993, se procede a su rectificación:

Donde dice:

“1. Gastos de personal, 56.648.087.”

Debe decir:

“1. Gastos de personal, 53.648.087.”

Al hacer referencia a la plantilla de personal, donde dice:

“—Dos oficiales de primera albañiles (tres meses).”

Debe decir:

“—Dos oficiales de primera albañiles (tres meses).

—Dos peones (tres meses).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mequinenza, 27 de octubre de 1993. — El alcalde, Sebastián Caballé Arbonés.

PANIZA

Núm. 67.342

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial de la modificación de las tarifas de determinadas exacciones municipales, así como de la imposición y ordenación del precio público por prestación del servicio de escuela de música, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los correspondientes textos, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre

ORDENANZA NUM. 7**Basura**

1. Viviendas, 3.052 pesetas al año.
2. Carnicerías, 3.052 pesetas al año.
3. Locales comerciales e industriales, 6.104 pesetas al año.
4. Matadero, 66.908 pesetas al año.

ORDENANZA NUM. 8**Alcantarillado**

1. Viviendas, 924 pesetas al año.
2. Locales industriales, 1.848 pesetas al año.
3. Acometida red viviendas, 23.144 pesetas.
4. Acometida red locales industriales, 46.288 pesetas.

ORDENANZA NUM. 9**Cementerio**

1. Nicho central, 43.490 pesetas.
2. Nichos en primera y cuarta filas, 37.915 pesetas.
3. Sepultura, 37.915 pesetas.
4. Inhumaciones sucesivas, 12.625 pesetas.

ORDENANZA NUM. 10**Agua**

- I) Derecho de acometida:
 - a) Viviendas, 23.144 pesetas.
 - b) Locales comerciales e industriales, 46.288 pesetas.
- II) Devengo periódico por consumo (tarifación trimestral):
 - A) Agua por contador:
 - a) 12 metros cúbicos iniciales, 45 pesetas metro cúbico.
 - b) De 13 a 19 metros cúbicos, 50 pesetas metro cúbico.
 - c) De 20 a 50 metros cúbicos, 54 pesetas metro cúbico.
 - d) Más de 50 metros cúbicos, 500 pesetas metro cúbico.

El mínimo consumo trimestral contemplado es de 12 metros cúbicos, que se fija para consumos que no alcancen la cuota mínima. El tramo de tarifación d) se aplica exclusivamente a inmuebles de particulares, estando exentos del mismo bares, carnicerías, explotaciones industriales y ganaderas o, en general, cualquier inmueble donde se desarrolle una actividad económica, a los que los consumos superiores a 19 metros cúbicos les serán tarifados a 54 pesetas metro cúbico.

B) Agua a tanto alzado:

- a) Uso doméstico, 3.366 pesetas por trimestre.
- b) Uso industrial, 13.676 pesetas por trimestre.
- c) Usos especiales (obras y similares): Un día, 736 pesetas; del segundo al quinto día, 3.156 pesetas, y del sexto al decimoquinto día, 8.416 pesetas, cortándose el suministro al decimoquinto día.

ORDENANZA NUM. 11**Voz pública**

Tarifa única por anuncio y anunciante, 270 pesetas.

ORDENANZA NUM. 12**Puestos, barracas, etc.**

- I) Venta ambulante:
 1. Coches y furgonetas tipo turismo, 270 pesetas al día.
 2. Camiones y furgonetas grandes, 320 pesetas al día.
 3. Mostradores, 320 pesetas al día.
- II. Puestos, barracas, casetas, etc.:
 1. Hasta 10 metros cuadrados, 1.600 pesetas al día.
 2. Más de 10 metros cuadrados, 2.100 pesetas al día.

ORDENANZA NUM. 17**Reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela de música**

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por la prestación del servicio de escuela de música.

Art. 2.º El objeto de este precio público lo constituye la recepción de clases de solfeo e instrumentos.

Art. 3.º 1. La obligación de satisfacer este precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias del servicio.

Art. 4.º Las cuantías a abonar por los usuarios del servicio son las siguientes:

—Alumnos de solfeo, 1.000 pesetas.

—Alumnos de instrumentos, 1.500 pesetas.

Art. 5.º Las cuotas exigibles por este precio público se liquidarán por periodos mensuales, iniciándose el devengo de las mismas el día 1 de cada mes, por lo que no procederá prorrateo alguno de las cuotas, en el supuesto de que por altas y bajas en el servicio los usuarios no lleguen a disfrutar del mismo el mes completo.

Art. 6.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 7.º 1. La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente y sin interrupción en tanto en cuanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

2. Caso de que la modificación sólo se refiera al tipo fijado en el artículo 4.º de la presente Ordenanza, sometida al trámite general tal modificación, únicamente se dará publicidad de tal artículo objeto de modificación, no haciéndose precisa la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

Los interesados legítimos podrán interponer en su caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 26 de octubre de 1993. — El alcalde-presidente.

SADABA

Núm. 67.339

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1993, se acordó, con carácter provisional, la modificación de los siguientes tributos:

Tasas:

—Por recogida de basuras.

Impuestos:

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El acuerdo provisional de modificación de los mencionados tributos, así como el expediente administrativo, quedan expuestos al público por el plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Sádaba, 30 de octubre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado Decano de Zaragoza

EXHORTOS

Cédula de citación

Núm. 67.621

En este Juzgado se cumplimenta exhorto civil registrado al número 3.232 de 1993, procedente del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid y dimanante de autos número 543 de 1993, y en cumplimiento de las diligencias interesadas por el Juzgado exhortante, por medio de la presente se cita a las personas que luego se dirán para que el próximo día 24 de noviembre, a las 10.25 horas, comparezcan ante el Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

Y para que sirva de citación a Raúl San Vicente Pérez, Angel Carlos Camarero, Matías Marín Ruiz, Jesús Palacios Balmaseda, Jesús Cornago Castañares, Juan Carlos Marín Arbaizar, Vicente Garnica Alises, Jesús María Larios Fuertes, Juan Castro Baena y Eduardo Gimeno del Molino, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.512

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 135 de 1993, a instancia de la actora Talleres Satué, S. L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Strike Española, S. A., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), polígono Aguinasa, nave 26, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a El vehículo que se subasta se encuentra en poder de la demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Opel", modelo "Kadett", matrícula Z-9785-AB. Valorada en 400.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.114

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 549 de 1992-A, seguidos a instancia de Azulejos San José, S. L., contra Adirca, S. A., ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 549 de

1992, seguidos a instancia de Azulejos San José, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Romero y defendida por el letrado señor Díez Lahoz, siendo demandada Adirca, S. A., en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que se estima la demanda ampliatoria de ejecución formulada en nombre de Azulejos San José, S. L., y se amplía la ejecución acordada en la sentencia dictada en los autos contra Adirca, S. A., que se seguirá adelante hasta la efectividad también de la suma de 966.928 pesetas de principal, con imposición a la ejecutada de las nuevas costas originadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada en ignorado paradero, extiendo la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 62.079

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 340 de 1993-D, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de paseo Sagasta, número 72, representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén, siendo demandado el señor Domínguez Vidaurreta, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada, señor Domínguez Vidaurreta, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada señor Domínguez Vidaurreta, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.728

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.574 de 1990-A, a instancia de la actora Aragonesa de Parabrisas, S. A., representada por el procurador don Luis Del Campo Ardid, siendo demandada Autocares Pérez Guzmán, S. L., con domicilio en Badalona (Barcelona), calle General Weyler, número 152, 2.^o, 1.^o, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un autobús marca "Pegaso", modelo 6100-S, matrícula M-9748-FY. Valorado en 400.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 65.376

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.009 de 1992, a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandadas Inversiones Sánchez Budría, S. A., con domicilio en avenida de Zaragoza, 130, de San Juan de Mozarrifar, y C. A. Inmobiliaria, S. L., con domicilio en avenida de Zaragoza, 135, de San Juan de Mozarrifar, se ha acordado librar el presente y su publicación por término

de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Terreno sito en término de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", de 40 áreas 20 centiáreas. Figura inscrito a nombre de la compañía mercantil Inversiones Sánchez Budría, S. A., número de finca 1.376-N, tomo 1.935, folio 116. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 62.119

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 693 de 1993-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza a instancia de Reciclajes del Norte, S. A., representada por la procuradora señora Baringo, contra Papelera del Arba, S. A., y otros, por medio de la presente se emplaza a Papelera del Arba, S. A., a fin de que en el plazo de diez días se persone en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, si compareciere, se le concederá el plazo de diez días más para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste, expido y libro la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 62.486

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 670 de 1993-B, seguidos a instancia de Hortícola Flumen Monegros, S. C. L., representada por el procurador señor Isiegas, contra Mercados en Origen, S. A., sobre reclamación de la cantidad de 45.550.887 pesetas, por medio de la presente se emplaza a Mercados en Origen, S. A., a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Mercados en Origen, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 62.594

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 148-B de 1993, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 684. — En Zaragoza a 1 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio-Luis

Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 148-B de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banca Jover, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandadas COPASA y CIPQUISA, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Jover, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas COPASA y CIPQUISA, para el pago a dicha parte ejecutante de 423.298 pesetas de principal, más 23.002 pesetas de gastos e intereses legales y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a COPASA y CIPQUISA, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 62.957

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 526-A de 1993, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 680. — En Zaragoza a 30 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 526-A de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendido por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandados Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., don Juan Povedano Mayora y doña María-Luz Orés García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., don Juan Povedano Mayora y doña María-Luz Orés García, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 16.893.553 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., en ignorado paradero, extiende la presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.514

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 51 de 1993-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Angeles Ramón Berdejo y José Calvo Cabal, domiciliados en Zaragoza (Parque de Roma, F-6, 4.ª A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial de una sola planta, distinguida con el número 5 (antes rotulada número 2), en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), partida "Plano del Cementerio", polígono 4, que ocupa una superficie de 300 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.256, libro 75 de Cadrete, folio 165, finca número 2.566. Valorada en 6.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.951

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.033 de 1990-A, a instancia de la actora Rectificados Almárcegui, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandado Emiliano Lizano Pérez, domiciliado en Villanueva de Gállego (Zaragoza), calle Isaac Peral, número 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. La nuda propiedad, perteneciente a Emiliano Lizano Pérez, de casa en Villanueva de Gállego, calle Isaac Peral, número 1, compuesta de planta baja y otra elevada, y además un corral. Inscrita al tomo 4.161, folio 77, finca número 1.278-N. Tasada la nuda propiedad en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.172

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 1.095 de 1993-A, instados por don Manuel Gormaz Gil, representado por el procurador señor Forcada González, contra doña Marisol Ferreira González, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 64.592

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.088 de 1993, a instancia de Ricarda González Menés, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra Alejandro Ramírez Sáez, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente,

por el que se cita al referido demandado Alejandro Ramírez Sáez, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.213

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos del menor Kepa Morentín Hernández, bajo el número 810 de 1993-B, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Pedro María Morentín Pérez y a María Lucía Hernández Ugarte, padres biológicos del referido menor, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos respecto a la adopción de su hija Kepa Morentín Hernández, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, para lo cual se señala el próximo día 24 de noviembre, a las 13.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.184

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 714 de 1993-B, sobre divorcio, instado por don Francisco-Javier Ortiz Lausín, representado por el procurador señor Chárlez, contra doña María-Gloria Crespo Galindo, se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de veinte días conteste a la demanda y se persone en autos, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María-Gloria Crespo Galindo, se extiende la presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 65.596

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 21 de octubre de 1993, dictada en procedimiento de separación seguido en este Juzgado con el número 998 de 1991-B, a instancia de Luz María Sánchez Argente, representada por el procurador señor Amador, contra Francisco Javier Rafael Mezquita, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, del siguiente bien mueble embargado al deudor:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-19 TS, matrícula Z-3783-AP. Valorado en 700.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 20 % de los tipos de tasación expresados, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, 3.ª izquierda, de esta ciudad) el día 16 de diciembre próximo, a las 12.00 horas. De no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de enero de 1994, a las 12.00 horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de dicha valoración. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de febrero siguiente, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 64.782

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 346-A de 1992, instado por BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Juan Carlos Ormeño Reviriego, Luis Ormeño Sainz y María Reviriego Fernández, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, planta calle, sala número 10) el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 11 de enero de 1994, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Renault", modelo "Clio 1.4", matrícula Z-4976-AM. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 65.640

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 34 de 1993, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos de Ignacio Barrachina Pallarés, hijo de José y Esperanza, natural de Bujaraloz (Zaragoza) y vecino de esa localidad, que falleció en Barcelona el día 6 de junio de 1980.

Se anuncia por medio del presente la muerte de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos Pablo y Cristobalina Barrachina Pallarés.

Se llama a los que tengan algo que alegar a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor. — La secretaria.

C A S P E

Cédula de notificación

Núm. 62.325

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de medidas provisionales de separación número 95 de 1993, instadas por Pilar Alcaina Rabinad, contra Mohamed El Quafi Ntahra, que se halla en ignorado paradero, en los que se ha dictado el auto de fecha 30 de septiembre de 1993 resolviendo dichas medidas provisionales, y cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Dispongo la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.^a Por ministerio de la ley, acuerdo que los cónyuges Pilar Alcaina Rabinad y Mohamed El Quafi Ntahra podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la suspensión del régimen económico matrimonial, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2.^a Los hijos menores de edad quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, quien ejercerá la patria potestad. No se establece régimen de visitas por no haber datos suficientes en las actuaciones para realizar un adecuado pronunciamiento sobre esta medida y habida cuenta de la situación de abandono del hogar por el esposo, que se encuentra en ignorado domicilio, sin preocuparse en absoluto por el hijo del matrimonio, así como la escasa edad de éste.

3.^a El padre, en concepto de contribución a las cargas familiares, pagará una pensión mensual de 20.000 pesetas, que abonará por mensualidades anticipadas antes del día 5 de cada mes, siendo administrada por doña Pilar Alcaina Rabinad, y revisada anualmente, de conformidad a la variación que

experimente el índice de precios al consumo, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que haga sus veces, y ello por no alegarse ni justificarse los posibles ingresos del esposo, cuyo domicilio se ignora, ignorándose también si tiene alguna clase de ingresos, por lo que sólo ha de fijarse, por ser un bien necesitado de plena protección, pensión alimentaria a favor del hijo, para que pueda atenderse a las necesidades indispensables de sustento, habitación, vestido y asistencia del menor.

4.^a No procede el otorgamiento de la pensión compensatoria solicitada, pues el derecho de resarcimiento previsto en el artículo 97 del Código Penal exige que el desequilibrio económico tenga su único y exclusivo origen en el cese de la convivencia marital, incumbiendo la carga de la prueba a la parte que reclama la concesión de la pensión compensatoria prevista en el artículo 97 del Código Civil, no habiéndose aportado al respecto prueba alguna y no estando además prevista en el artículo 103 del Código Civil como una de las medidas provisionales a adoptar por el juez.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado en ignorado paradero Mohamed El Quafi Ntahra, expido y firmo la presente en Caspe a dos de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

C A S P E

Núm. 66.979

Doña Soledad Escolano Enguita, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra necesaria núm. 7 de 1992, relativos a la quiebra de la entidad Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., solicitada por el acreedor Willem-Hendrikus-Maria Zuidinga, en los que se dictó auto de fecha 13 de septiembre de 1993 que ha adquirido firmeza, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

1.^o Declarar el estado legal de quiebra necesaria a la entidad mercantil Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., con domicilio social en Caspe (Zaragoza), finca "Suelto de la Condesa", a instancia del acreedor de la misma Willem-Hendrikus-Maria Zuidinga, quedando aquélla inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, continuando el procedimiento de esta declaración y demás disposiciones consiguientes como pieza separada de la Sección Primera.

2.^o Nombrar comisario de la quiebra a Juan Ernesto Corral, con domicilio en Coso, 24-32, de Zaragoza, al que se le hará saber dicho nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca en este Juzgado a aceptar y jurar el cargo para el que se le designa.

3.^o Nombrar depositario de la quiebra a Ramiro Gil Oliván, con domicilio en paseo de la Constitución, 13, 8.^o C, de Zaragoza, a quien igualmente se le hará saber tal designación por medio de oficio para que, asimismo, comparezca en este Juzgado a efectos de su aceptación y juramento, tras lo cual se pondrán bajo su custodia la conservación de los bienes ocupados al deudor hasta que se proceda al nombramiento de síndicos.

4.^o La ocupación judicial de las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos de giro de la quebrada, formándose inventario y depósito en la forma que establecen los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio. Respecto de la práctica de tales actuaciones, luego que el comisario acepte y jure el cargo, se acordará lo procedente.

5.^o Se retrotraen los efectos de la quiebra por el día que resulte haber cesado a la quebrada en el pago corriente de las obligaciones.

6.^o Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta localidad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, a cuya apertura se procederá en las fechas que se fijen en la pieza separada formada al efecto.

7.^o Expedir mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Caspe a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, así como al Registro Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

8.^o Registrar los presentes autos en el Libro de Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado, remitiendo el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

9.^o Publicar la parte dispositiva del presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales.

10. Decretar la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes hipotecarios.

11. Tener por vencidas hasta la fecha de esta declaración las deudas pendientes de la quebrada, dejando de devengar interés salvo los créditos hipotecados y pignoraticios.

12. Una vez que el señor comisario haya presentado estado o relación de acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, y en el caso de los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den ésta o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de los síndicos.

13. Con testimonio de esta resolución, encabécense las secciones a que dé lugar el presente juicio universal y entréguense los edictos y despachos acordados librar al procurador don Santiago Albiac Guiu para que cuide de su diligenciado y reportación.

Así lo manda doña Soledad Escolano Enguita, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, que lo firma.» (Firmada y rubricada, siendo firme el anterior auto.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada, para que lo manifiesten al comisario bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales, se expide el presente en Caspe a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Soledad Escolano. — La secretaria.

CASPE

Núm. 66.978

Doña Soledad Escolano Enguita, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra necesaria núm. 6 de 1992, relativos a la quiebra de la entidad Inmobiliaria Caspolina, S. A., solicitada por el acreedor Johannes van Hooff, en los cuales se dictó auto de fecha 13 de septiembre de 1993 que ha adquirido firmeza, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

1.º Declarar el estado legal de quiebra necesaria a la entidad mercantil Inmobiliaria Caspolina, S. A., con domicilio social en Caspe (Zaragoza), urbanización Playa de Chacón, sin número, a instancia del acreedor de la misma Johannes van Hooff, quedando aquélla inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, continuando el procedimiento de esta declaración y demás disposiciones consiguientes como pieza separada de la Sección Primera.

2.º Nombrar comisario de la quiebra a Juan Ernesto Corral, con domicilio en Coso, 24-32, de Zaragoza, al que se le hará saber dicho nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca en este Juzgado a aceptar y jurar el cargo para el que se le designa.

3.º Nombrar depositario de la quiebra a Ramiro Gil Oliván, con domicilio en paseo de la Constitución, 13, 8.º C, de Zaragoza, a quien igualmente se le hará saber tal designación por medio de oficio para que, asimismo, comparezca en este Juzgado a efectos de su aceptación y juramento, tras lo cual se pondrán bajo su custodia la conservación de los bienes ocupados al deudor hasta que se proceda al nombramiento de síndicos.

4.º La ocupación judicial de las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos de giro de la quebrada, formándose inventario y depósito en la forma que establecen los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del Código de Comercio. Respecto de la práctica de tales actuaciones, luego que el comisario acepte y jure el cargo, se acordará lo procedente.

5.º Se retrotraen los efectos de la quiebra por el día que resulte haber cesado a la quebrada en el pago corriente de las obligaciones, y por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 16 de octubre de 1989.

6.º Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta localidad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, a cuya apertura se procederá en las fechas que se fijen en la pieza separada formada al efecto.

7.º Expedir mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Caspe a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles, así como al Registro Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

8.º Registrar los presentes autos en el Libro de Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado, remitiendo el correspon-

diente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

9.º Publicar la parte dispositiva del presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales.

10. Decretar la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes hipotecarios.

11. Tener por vencidas hasta la fecha de esta declaración las deudas pendientes de la quebrada, dejando de devengar interés salvo los créditos hipotecados y pignoraticios.

12. Una vez que el señor comisario haya presentado estado o relación de acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, y en el caso de los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den ésta o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de los síndicos.

13. Con testimonio de esta resolución, encabécense las secciones a que dé lugar el presente juicio universal y entréguense los edictos y despachos acordados librar al procurador don Santiago Albiac Guiu para que cuide de su diligenciado y reportación.

Así lo manda doña Soledad Escolano Enguita, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, que lo firma.» (Firmada y rubricada, siendo firme el anterior auto.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada, para que lo manifiesten al comisario bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales, se expide el presente en Caspe a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Soledad Escolano. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7. — TARRAGONA

Núm. 65.694

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Tarragona y su partido, en el juicio universal de quiebra necesaria número 372 de 1992, de Vinaroz Park, S. A., en el que es comisario don Carlos Escudero Blanco y depositaria doña Inma Rius André, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta general de acreedores a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 16 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, convocándose por medio de la presente a los acreedores de la entidad quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto, así como a la propia entidad quebrada.

En Tarragona a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 8. — TARRAGONA

Núm. 62.621

Don Luis Avilés Fernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Tarragona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 288 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Elías Arcalis, contra don José Soriano Domínguez, en reclamación de la suma de 865.921 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas inicialmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado se proceda al embargo y se cite de remate al demandado referido, en paradero desconocido, para que, si le conviniere, se persone en dichos autos en el plazo de nueve días por medio de procurador, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y los autos seguirán su curso sin hacerle más notificaciones y citaciones que las prevenidas en la ley.

Bienes embargados:

Finca número 38.509, tomo 2.455, libro 792, folio 171, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza.

Y para que sirva de citación de remate a don José Soriano Domínguez, se expide el presente en Tarragona a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Luis Avilés.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.170

Acordado en las diligencias previas número 1.126 de 1993, seguidas en este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, por lesiones en agresión, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de diez días al perjudicado Addelaziz Raissi, nacido el 2 de abril de 1968 en Sale (Marruecos), hijo de Regragui y Hnia, actualmente en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración en concepto de perjudicado. Se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 y apartado 4.º del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TUDELA

Núm. 63.191

Doña Ana-Jesús Fernández Sanmiguel, jueza titular del Juzgado de Instrucción número 1 de la ciudad de Tudela (Navarra) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de juicio de faltas número 33 de 1993, y se ha dictado en las mismas sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 71. — En la ciudad de Tudela a 29 de septiembre de 1993. — Doña Ana-Jesús Fernández Sanmiguel, jueza titular del Juzgado de Instrucción número 1 de Tudela y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 33 de 1993, en el que son parte don Gumersindo Peña Tamayo y don Ricardo Arrondo Gil, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Arrondo Gil de los hechos que se le venían imputando, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado desde el siguiente día al de su notificación, debiendo tramitarse y formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a don Gumersindo Peña Tamayo, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tudela a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Ana-Jesús Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10. — BILBAO

Núm. 67.326

Don Alejandro Gostín Sainz, secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Bilbao;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 680 de 1993 se ha dictado resolución acordando citar a José Antonio Gutiérrez Galvín, mediante cédula de citación que es del tenor literal siguiente:

«El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de Bilbao ha acordado citar a José Antonio Gutiérrez Galvín, a fin de que el próximo día 30 de noviembre, a las 10.00 horas, asista a la celebración del juicio de faltas número 680 de 1993, seguido por daños en cafetería, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...). Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residan en el término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá imponerse una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los inculcados que residan fuera del término municipal podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en este acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, 27 de octubre de 1993. — El agente judicial.»

Y para que conste y sirva de citación a José Antonio Gutiérrez Galvín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido la presente en Bilbao a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario en funciones, Alejandro Gostín.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.008

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia

de esta fecha, en autos número 839 de 1993, instados por doña Ramona Vilamajó Duart, contra Ronfer, S. L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 7 de marzo de 1994, a las 10.00 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Ronfer, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.009

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 333 de 1993, instados por doña Ana María Caballero López, contra Colmi, S. C. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 7 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Ana-María Caballero López y Colmi, S. C. L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga a doña Ana-María Caballero López 144.139 pesetas en concepto de indemnización, satisfaciendo asimismo los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 2.261 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Colmi, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 66.585

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 723 de 1993, instados por Luis Aibar Escolano, contra Inmobiliaria Puerta Sancho y otros, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Inmobiliaria Puerta Sancho, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.013

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 643 de 1993, sobre despido, promovidos por don José Sisamón del Viso, contra la empresa Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 643 de 1993, sobre despido, promovidos por don José Sisamón del Viso, contra la empresa Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Sisamón del Viso, contra la empresa Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a don José Sisamón del Viso la cantidad de 114.150 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 14 de junio de 1993, a razón de 3.805 pesetas diarias.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 66.586

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 757 de 1993, instados por Jesús Sanz García, contra Julián y Mariano López, S. L., y Construcciones Copsa, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 9 de diciembre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Julián y Mariano López, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 66.589

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 652 de 1993, seguidos a instancia de Blanca Gil Burgos, contra Tapicerías Caro, S. L., ha sido dictada la siguiente propuesta de providencia:

«Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1993. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de procedimiento laboral, de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, de Zaragoza) el próximo día 30 de noviembre, a las 10.00 horas, al objeto de ser examinados sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora Tapicerías Caro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 62.357

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 90 de 1992, a instancia de don Carlos Saló Sierra, contra Cadenas Ibáñez, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 4 de octubre de 1993 auto de adjudicación, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría acuerda la adjudicación de los bienes subastados en este procedimiento, a favor de don Carlos Saló Sierra, en la suma de 350.000 pesetas, cantidad que se compensa a cuenta del principal reclamado y hasta donde alcance.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Cadenas Ibáñez, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 62.356

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 299 de 1993, a instancia de don Abel Gago González, contra Gimnasio 2001, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 4 de octubre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite las cantidades de 713.400 pesetas y 1.030.080 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gimnasio 2001, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 67.044

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 737 de 1993, instados por José Peña Campillo, contra Congelados Ibéricos, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 62.358

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 177 de 1993, seguidos a instancia de doña Ana-Isabel López Gascón, contra Barkasse, S. L., en reclamación por despido, con fecha 1 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Barkasse, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 852.528 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Barkasse, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 62.359

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 575 de 1993, a instancia de doña Carmen Gómez Sierra, contra Sport Piel, S. A., sobre rescisión de contrato, se ha dictado en fecha 3 de septiembre de 1993 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ha lugar a acumular a los presentes autos de este Juzgado número 4 los del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital, número 627 de 1993. Para la efectividad de lo acordado, remítase atento oficio a dicho Juzgado con testimonio del presente auto a los efectos prevenidos en el artículo 174 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sport Piel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 62.359

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 575 de 1993, a instancia de doña Carmen Gómez Sierra, contra Sport Piel, S. A., sobre rescisión de contrato, se ha dictado en fecha 3 de septiembre de 1993 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Ha lugar a acumular a los presentes autos de este Juzgado número 4 los del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital, número 627 de 1993. Para la efectividad de lo acordado, remítase atento oficio a dicho Juzgado con testimonio del presente auto a los efectos prevenidos en el artículo 174 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sport Piel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sport Piel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.174**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 572 de 1993, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo, contra Squash Zaragoza, S. A., y don Oscar Domingo Vidal, sobre existencia de relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de oficio presentada por el director provincial de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro que ha existido relación laboral por cuenta ajena entre la empresa Squash Zaragoza, S. A., de una parte, y don Oscar Domingo Vidal de otra, a los efectos de alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Squash Zaragoza, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 67.315**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 762 de 1993, a instancia de Olga Angoy Ortega y otros, en reclamación de indemnizaciones, contra Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 22 de noviembre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 67.316**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 819 de 1993, a instancia de Sergio Gracia Rosell, en reclamación de cantidad, contra Sajual, S. L., Juan José Sarabia Serrano y Alberto Javier Sáenz Gil,

se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 24 de noviembre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Sajual, S. L., Juan José Sarabia Serrano y Alberto Javier Sáenz Gil, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CASTELLON**Cédula de notificación****Núm. 63.236**

En el juicio número 421 de 1993, seguido en este Juzgado de lo Social en reclamación sobre despido, se ha dictado por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel-José Pons Gil auto, siendo su parte dispositiva como sigue:

«Declaro definitivamente resuelta la relación laboral existente entre las partes y condeno a la empresa demandada Esteban Robledo Duce a que abone al demandante don Francisco Sánchez López, en concepto de indemnización sustitutoria de la obligación de readmitir, la cantidad de 189.529 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación hasta el día de hoy, la cantidad de 862.070 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que conste y sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Esteban Robledo Duce, domiciliada en Calatayud (Zaragoza), avenida de Ramón y Cajal, 2-A, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Castellón de la Plana a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 22. — MADRID**Núm. 67.221**

Doña Virginia García Alarcón, magistrada del Juzgado de lo Social núm. 22 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Díez Rodríguez, contra Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, registrado con el número 868 de 1992, se ha acordado citar a Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 25 de noviembre, a las 12.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 22 (sito en calle Orense, 22, 2.ª), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., se expide la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada de lo Social, Virginia García Alarcón. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial